RESOLUCION G.A.P. Nº 1575/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID. Nº 358.615 A LA FIRMA MV COMERCIAL DE MAURA VILLALBA.-

Ciudad del Este, 13 de Septiembre de 2019

VISTO: La Resolución Nº 114/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019, por la cual se Aprueba el Programa Anual de Contrataciones, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 1171/2019 de fecha 02 de Agosto de 2019, se CONFORMA el Comité de Evaluación de Ofertas y que por Resolución Nº 1172/2019 de fecha 02 de Agosto se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC realice los trámites necesarios para dicho llamado.

Que, en fecha 14 de Agosto siendo las 08:00 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2019, ID. Nº 358.615, "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**

Que, El Comité de Evaluación, integrado por el Sr. Salvador Cano Secretario de Transporte y Talleres, el Lic. Miguel Restaino Secretario de Obras y el Abg. Luis Gallardo de la UOC, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan *según* ***Acta*** *la participación de las siguientes firmas:*

OFERTAS	OFERENTE Nº 1	OFERENTE Nº 2
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADOR DE AIRE	MV COMERCIAL DE MAURA VILLALBA	F.F. INGENIERIA DE FRANCISCO FLORENTIN
MONTO TOTAL	45.742.500	42.600.000

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Antes de proceder al proceso de evaluación se realizó el cálculo sumatorio de las ofertas presentadas y se pudo constatar que existe un error de cálculo aritmético en la sumatoria total de la oferta presentada por la firma, MV COMERCIAL DE MAURA VILLALBA, que la misma ofrece un precio total de Gs.45.742.500, realizando la sumatoria correspondiente el monto asciende a un precio total de Gs. 40.227.500; por lo que este Comité NOTIFICA a dicha empresa, si la misma se encuentra conforme con las correcciones aritméticas a ser realizadas por el Comité de Evaluación en la Planilla de Precio Total Ofertado, (con error de cálculo), en la Planilla de Precios es de G. 45.742.000, y al realizar la corrección correspondiente el Precio Total Ofertado es de G.40.227.500

Esta corrección se realiza en base al Art.59 del Decreto Nº 2109/03 ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´, en la que autoriza a la convocante a realizar las correcciones de cálculo aritmético en las planillas de precios correspondiente a cada llamado.

De acuerdo a lo mencionado, la empresa **MV COMERCIAL DE MAURA VILLALBA, con RUC Nº 3222071-5,** ***ofrece una oferta económica más baja en precio, la cual se ajusta al precio referencial y a la disponibilidad presupuestaria conforme*** **CDP Nº 028/2019** ***previsto para el presente llamado, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes,*** por lo que se continuara la evaluación de la misma, con otros documentos del presente llamado conforme al **PBC.-**

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones.-

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACION DE ALTO PARANA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos P/ Personas Jurídicas	MV COMERCIAL	F.F. INGENIERIA
1.Formulario de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE
2.Garantía de Mantenimiento de oferta.	CUMPLE	CUMPLE
3. Fotocopia de la cédula de identidad del firmante de la oferta.(PERSONA FISICA)	CUMPLE	CUMPLE
4.Declaración jurada del articulo 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-	CUMPLE	CUMPLE
5.En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia autenticada de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-	NO APLICA	NO APLICA
6.Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	NO APLICA	NO APLICA

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertada por la empresa, **MV COMERCIAL DE MAURA VILLALBA, con RUC Nº 3222071-5,** en la que se observa que es Inferior al (30%) de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante, en virtud a lo dispuesto por la Resolución Nº 411/2018, de fecha 01/02/2018, de la DNCP y del PBC, el Comité de Evaluación **Notifica en fecha 28/08/2019** a la empresa **MV COMERCIAL DE MAURA VILLALBA, con RUC Nº 3222071-5,** a fin de remitir la justificación del desglose de precio unitario y la misma se visualiza en el siguiente cuadro:*

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS					
ITEM	ADJUDICADOS	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1					
1.1	3.500.000	5.000.000	6.000.000	3.500.000	INFERIOR
1.2	1.200.000	2.200.000	2.640.000	1.540.000	INFERIOR
1.3	4.000.000	6.000.000	7.200.000	4.200.000	INFERIOR
2.1	1.500.000	3.300.000	3.960.000	2.310.000	INFERIOR
2.2	800.000	1.500.000	1.800.000	1.050.000	INFERIOR
2.3	400.000	600.000	720.000	420.000	INFERIOR
2.4	800.000	1.200.000	1.440.000	840.000	INFERIOR
2.5	400.000	600.000	720.000	420.000	INFERIOR
2.6	100.000	150.000	180.000	105.000	INFERIOR
3.1	1.500.000	2.300.000	2.760.000	1.610.000	INFERIOR
3.3	400.000	600.000	720.000	420.000	INFERIOR
3.4	800.000	1.200.000	1.440.000	840.000	INFERIOR
4.1	1.500.000	2.300.000	2.760.000	1.610.000	INFERIOR
4.3	400.000	600.000	720.000	420.000	INFERIOR
4.4	800.000	1.200.000	1.440.000	840.000	INFERIOR

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACION DE ALTO PARANA

5.1	1.500.000	2.300.000	2.760.000	1.610.000	INFERIOR
5.3	400.000	600.000	720.000	420.000	INFERIOR
5.4	800.000	1.200.000	1.440.000	840.000	INFERIOR
6.1	2.250.000	3.450.000	4.140.000	2.415.000	INFERIOR
6.3	500.000	750.000	900.000	525.000	INFERIOR
6.4	800.000	1.200.000	1.440.000	840.000	INFERIOR
7.1	2.235.000	3.450.000	4.140.000	2.415.000	INFERIOR
7.2	1.200.000	1.848.000	2.217.600	1.293.600	INFERIOR
7.4	800.000	1.200.000	1.440.000	840.000	INFERIOR
8.1	2.250.000	3.450.000	4.140.000	2.415.000	INFERIOR
8.3	500.000	754.000	904.800	527.800	INFERIOR
8.4	800.000	1.200.000	1.440.000	840.000	INFERIOR

En tal sentido, este Comité al analizar dicha justificación, considera que el precio ofertado **(Inferior al 30%) es de ejecución posible para el presente llamado, teniendo en cuenta la consideración establecida en la Nota de justificación remitida por dicha empresa.**

Se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia, solicitadas en la Carta de oferta de la **Anexo B del Numeral 18 Inciso (e)** del **PBC, conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos	**MV COMERCIAL DE MAURA VILLALBA**
1. Copias de contratos o facturaciones o actas de recepciones definitivas ejecutados satisfactoriamente correspondientes por provisión de servicio de Hotelería a empresas publicas y/o privadas, del ultimo (1) un año (2018). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto total ofertado (volumen de negocios igual o superior al 20 % (cuarenta por ciento) del monto máximo del presente llamado en la sumatoria de los contratos)	cumple

La firma **seleccionada** ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme a la **Anexo B del Numeral 18 Inciso (e)** del **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la experiencia requerida.-

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, el oferente de la empresa **MV COMERCIAL DE MAURA VILLALBA, con RUC Nº 3222071-5**, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 13/2019 – *ID Nº 358615* "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, ***correspondiente a la firma*** **"MV COMERCIAL DE MAURA VILLALBA, con RUC Nº 3222071-5" por un monto total de GS.40.227.500 (Guaraníes cuarenta millones doscientos veintisiete mil quinientos).-**

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Art. 2º.- ***ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.-***

Art. 3º.- ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. Nº21909/03 en el Art. 10º - Inc. 11**.

Art. 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

.....
Prof. Abg. Roberto Pérez González
Secretario General

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador Del Alto Paraná